

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 18

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en la norma 16 de la circular 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general conocimiento, que durante el mes de junio próximo, regirán los siguientes precios oficiales para la venta de artículos intervenidos en la provincia:

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta	
	En almacén	Al público
	Kilo Pesetas	Kilo Pesetas
Aceite litro.....	7 75	8
Aceite kilo.....	8 46	>
Algarobas.....	1 85	2
Almortas.....	1 85	2
Alpiste.....	1 60	>
Alubias.....	5 95	6 50
Arroz corriente.....	3 32	3 50
Azúcar.....	6 60	7
Bacalao «Lubina».....	7 90	9 50
Café.....	32 805	37 50
Chocolate.....	10 55	11
Dulce de membrillo.....	8 04	9 50
Garbanzos.....	6 45	7
Guisantes.....	2 20	2 50
Habas.....	2 70	3
Harina de arroz envasada (p.).....	9 70	2 50
Idem idem a granel.....	6 20	6 50
Harina consumo directo.....	3 40	3 70
Jabón común.....	5 55	6
Leche condensada (bote).....	5 48	5 75
Lentejas (kilo).....	5 05	5 50
Manteca en rama.....	22 95	23 75
Manteca fundida.....	25 80	27 85
Pasta para sopa.....	5 60	6
Patata tardía.....	1 195	1 30
Pulpa de remolacha.....	0 60	>
Salvado.....	0 70	>
Sémola (harina de trigo).....	3 60	4
Tocino nacional.....	16 20	17
Idem de importación.....	19 20	20
Veza.....	1 15	>

Pan:

1.ª categoría, 80 gramos.....	125'5 por 100 rendimiento.	0 50 pesetas.
2.ª » , 100 ».....	126'5 » » »	0 50 »
3.ª » , 150 ».....	127'5 » » »	0 55 »
3.ª » , 450 ».....	131 » » »	1 50 »
3.ª » , 100 ».....	126'5 » » »	0 35 »

Harina para panificación:

	ZONA 1.ª		ZONA 2.ª	
	Pesetas	Qm.	Pesetas	Qm.
Categoría 1.ª.....	676	16	707	
» 2.ª.....	524	09	554	93
» 3.ª normal.....	374	61	405	45
» 3.ª mineros.....	342	64	373	48
» 3.ª suplementaria.....	334	34	365	18

Observaciones.—Los precios señalados para el aceite y café sufrirán un

aumento de 0'20 pesetas en litro y una peseta en kilogramo, respectivamente, y a los de harina podrá incrementarse el canon de 0'20 pesetas quintal métrico a favor del S. N. T., autorizado en la circular núm. 706.

Los precios anteriormente señalados, no podrán alterarse bajo pretexto alguno, abonándose los gastos de transporte hasta tienda de detall y tahona, así como los impuestos y arbitrios municipales de destino, por la Caja de Compensación de Almacenistas, con sujeción a lo dispuesto en las normas 43 y 45 de la circular número 511

Soria 31 de mayo de 1949.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes en general, que esta Jefatura provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Cubo de la Solana

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Unica...	9.ª	518	11	30	52
Cereal seco.....	1.ª	7.ª	176	13	75	35
Idem.....	2.ª	9.ª	134	68	63	57
Idem.....	3.ª	11.ª	91	307	57	13
Idem.....	4.ª	14.ª	49	751	54	45
Idem.....	5.ª	17.ª	26	872	44	27
Eras.....	Unica...	>	176	6	86	42
Dehesa.....	Unica...	8.ª	56	71	07	23
Pinar.....	Unica...	13.ª	42	>	86	80
Leñas.....	1.ª	3.ª	30	320	39	19
Idem.....	2.ª	6.ª	21	1465	45	04
Monte público ns. 127 y 128	Especial	>	23835 00	1930	00	00
Idem núm. 129.....	Especial	>	7574 00	1200	00	00
Idem núm. 171.....	Especial	>	62780 08	2210	00	00
Idem núm. 175.....	Especial	>	2056 00	359	00	00
Erial a pastos.....	Unica...	4.ª	8	594	67	77

Soria 2 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1263

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesta por el artículo séptimo de la ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, la suspensión de los trabajos de formación y conservación de los avances catastrales, se ordenó al propio tiempo la aprobación de los coeficientes de corrección de tales valoraciones para adaptar las bases tributarias a los precios, resolviendo así la patente

desarmonía originada por circunstancias excepcionales, que si inicialmente hacían necesaria esta medida, subsisten aún en ciertos aspectos que afectan a la estabilidad de las valoraciones en plazos fijados para situaciones normales, que puedan motivar agravio en épocas de irregular fluctuación de valores.

Inspirada en este propósito de adecuación del tributo de la ley de 26 de septiembre de 1941, ordenó la continuación de los trabajos realizados hasta la determinación de nuevos tipos evaluatorios para cada cultivo o apro-

vechamiento, precepto complementado por lo dispuesto en el número cuarto de la orden ministerial de 16 de diciembre de 1941, disponiéndose por la orden de 31 de julio de 1942, modificada de la de 12 de diciembre de 1941, la redacción de nuevas cuentas de gastos y productos para los cultivos y aprovechamientos o ganadería existentes en los diversos términos municipales, sin establecer excepción alguna, carácter general de las disposiciones citadas que es necesario mantener,

En su virtud, y en uso de la facultad concedida en la disposición final de la ley de 26 de septiembre de 1941, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La fijación del líquido imponible correspondiente en régimen de Catastro a los montes públicos, así del Estado como de las Corporaciones locales, a los efectos de la contribución territorial, rústica y pecuaria, se practicará con sujeción a las normas establecidas con carácter de generalidad por las disposiciones reguladoras de la valoración forestal.

2.º Lo dispuesto en la presente orden será de aplicación, mediante instancia de parte, a los casos en que aún no sea firmada la valoración practicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de Mayo de 1949.—J. BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(B. O. del E. del día 29 de M.)

AYUNTAMIENTOS

MATAMALA DE ALMAZAN

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia a pública subasta, las obras de construcción de una Escuela de Párvulos y vivienda para la Maestra de la misma, en este pueblo, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas confeccionados al efecto y que permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina, desde el día en que se publique este anuncio, hasta el día de la subasta, que tendrá lugar en esta casa consistorial a las doce en punto de la mañana del día en que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, o en el inmediato siguiente en el caso de que fuese festivo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien en funciones le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento y ante el Sr. Notario público del partido que dará fe del acto.

El tipo de subasta es de 103.778'97 pesetas y la adjudicación se hará a la proposición que resulte más ventajosa.

Los pliegos de proposición se pre-

sentarán en la Secretaría municipal antes de las doce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

A la proposición se acompañará el justificante de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito previo del 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a la cantidad de 5.188'95 pesetas, quedando obligado el adjudicatario a constituir en firme, en concepto de fianza, el referido 5 por 100 del total en que se adjudique la obra.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que motive la subasta (anuncios, acta de subasta, escritura, derechos reales, etc.), así como también todas las cargas sociales, seguros, accidentes, etc., todo ello con sujeción a las disposiciones vigentes.

La proposición se redactará en la forma siguiente.

Modelo de proposición (reintegrado con 4'75 pesetas)

Don, vecino de, provincia de, de años de edad, de profesión, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día ... de ... de ... por el que se sacan a pública subasta, las obras de construcción de una Escuela de Párvulos y vivienda para la Sra. Maestra de la misma, en el pueblo de Matamala de Almazán, se comprometo a realizar dichas obras con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que comprende el proyecto que ha de regir las mismas, por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Matamala de Almazán 1.º de junio de 1949.—El Alcalde, Angel Rodríguez. 1260

240.—Derechos 117 pesetas.

MONASTERIO (REVILLA DE CALATAÑAZOR)

En virtud del acuerdo adoptado por esta Entidad Menor de mi presidencia, dando cumplimiento al escrito número 3.022 de fecha 17 de marzo de 1949 del Sr. Ingeniero Jefe accidental del Distrito forestal de Soria y de lo dispuesto en el artículo 83 de las Instrucciones aprobadas y de conformidad con lo prevenido en la norma 4.ª de la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de 30 de noviembre de 1948 y demás condiciones de la citada orden; se saca a pública subasta la enajenación de 220 pinos secos y tronchados que cubican 127'299 metros cúbicos de madera, del monte Pinar, núm. 65-A del Catálogo, de la pertenencia de esta Entidad.

La citada subasta se celebrará en la sala de sesiones de esta Entidad de Monasterio, el día 21 de junio próximo a las once horas del mismo día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde presidente de la Entidad o Vocal de la misma que legalmente le sustituya y el Secretario de la misma (que lo es a la vez del Ayuntamiento), que dará fe del acto; admitiéndose proposiciones para optar a la expresada subasta, se

presentarán en la Secretaría de la Entidad ajustadas al modelo que al final se inserta, fijado en la norma 6.ª, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, todos los días hábiles desde el siguiente al que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta el anterior en que haya de celebrarse.

Subasta.—Tasación máxima de veintium mil doscientas setenta y cuatro pesetas con veinte céntimos (21.274'20) y mínima de diez y nueve mil doscientas noventa pesetas con ochenta y nueve céntimos (19.290'89).

Bases.—No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, ni inferiores al fijado como tope mínimo.

Solo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado A, B, o C.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo primero.

El pliego de condiciones porque debe regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 16 de junio de 1947 (B. O. del E. de 19 de agosto).

Del importe total de la subasta el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal, en la Sucursal del Banco de España, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de nada traviesas que el rematante habrá de entregar a RENFE.

Serán de cuenta del que resulte ser rematante, todos cuantos gastos origine la expresada subasta y más los derechos de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Monasterio 26 de mayo de 1949.—El Presidente de la Junta, 1237

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia*, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+c...)

d) Índice adicional...

l) Índice de adjudicación total (I=c+d)...

..... a de de 19

El interesado,

241.—Derechos 190 pesetas.

ALCOZAR

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de esta villa la cantidad de 3.474'04 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que aquellos agricultores que así lo deseen puedan solicitar préstamos de esta Alcaldía; bien entendido, que las concesiones se verificarán con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Alcozar 1.º de junio de 1949.—El Alcalde, Pedro Aparicio. 1261

FUENTELESAZ DE SORIA

Hallándose paralizada la existencia de 13 728'14 pesetas, de fondos del Pósito de este municipio, se anuncia al público el reparto de las mismas, a fin de que los labradores de este pueblo y sus agregados y comarcas en general que lo deseen, puedan hacer sus peticiones con arreglo al reglamento de Pósitos, durante el plazo de quince días, bien dirigiendo sus solicitudes a esta Alcaldía o al Servicio Central de Pósitos, en el Ministerio de Agricultura, en Madrid.

Fuentelsaz de Soria 1 de junio de 1949.—El Alcalde, Julio García.

Anuncios particulares CONVOCATORIA

Boletín oficial del Estado número 127, publica convocatoria de 150 vacantes Policía Armada para Batallón Conductores, afecto al Parque Móvil.

Detalles: Cuartel Policía Armada, Soria.

242.—Derechos 12 pesetas.

PÉRDIDA

De dos bestias, del monte Valonsadero, propiedad de D. Julián Gonzalo, vecino de Las Casas, y de D. Julián Lérica, de Soria, de una yegua pelo castaño oscuro, patialzada y estrellada en la frente, dos hierros en la anca derecha, con las iniciales Sª y J., edad 12 años, herrada de las cuatro extremidades, y un caballo de dos años, pelo alazán, estrellado en la frente y crines y rabo blancos, percherón, herrado de las cuatro extremidades.

Se ruega a quien sepa el paradero de ellas, lo notifique a los interesados.

Soria 4 de junio de 1949.—Julián Lérica.

243.—Derechos 28'50 pesetas.

Imprenta provincial.